



República Oriental del Uruguay

Convenios
COLECTIVOS

Grupo 13 - Transporte y Almacenamiento

Subgrupo 10 - Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios y Extraportuarios de contenedores con reparación y mantenimiento

Capítulo - Operadores y Terminales Portuarias

Aviso N° 18289/011 publicado en Diario Oficial el 30/06/2011

IMPO

MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, a los 2 días del mes de junio de 2011, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. M^a Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolívar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernández y el Sr. Gustavo González; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. Juan Llopert y Carlos Bastón.

QUIENES MANIFIESTAN QUE:

PRIMERO: Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el **Sub-Grupo N° 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias"**.

SEGUNDO: Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 10.449.

TERCERO: Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo, así como su registro y publicación.

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 31 de mayo de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios y Extraportuarios de contenedores con reparación y mantenimiento", **Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Mariam Arakelian y el Lic. Bolívar Moreira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Andrés Martínez, Hugo Suna, Gastón Pereira y Pablo Poloni; y **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Diego Paolillo y la Dra. María Luisa Iturralde.

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Vigencia del Acuerdo: La vigencia de las estipulaciones y beneficios del presente acuerdo regirá desde el 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2013. Se exceptúan de dicho vencimiento las disposiciones del laudo anterior de 7 de noviembre de 2008 referidas a categorías, prima por trabajo nocturno y prima por continuidad en la actividad portuaria (lluvia, altura y trabajo sucio), así como la declaración del 21 de julio como Día del Trabajador Portuario.

SEGUNDO. Oportunidad de los ajustes salariales: Se efectuarán 3 ajustes salariales el 01/01/11, 01/01/12 y 01/01/13.

TERCERO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente acuerdo tendrán carácter nacional y abarcarán a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios y Extraportuarios de contenedores con reparación y mantenimiento", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias".

CUARTO. Ajustes salariales:

I) Ajuste salarial del 1° de enero de 2011 (1er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1° de enero de 2011, un incremento salarial del **14,60%** sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2010, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) 3,46% por concepto de correctivo de acuerdo a lo previsto en el acuerdo de fecha 7 de noviembre del año 2008.

B) 6% por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.11- 31.12.11, resultante del rango meta de inflación definido por el Banco Central del Uruguay para los próximos 12 meses.

C) 4,5% por concepto de incremento sectorial.

II) Ajuste salarial del 1° de enero de 2012 (2do. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1° de enero de 2012, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2011, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) Un porcentaje por el correctivo del concepto inflación esperada de acuerdo a las eventuales diferencias -en más o en menos- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los 12 meses anteriores, determinada por el Banco Central.

B) Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.12 -31.12.12, resultante del rango meta de inflación definido por el Banco Central del Uruguay para los próximos 12 meses.

C) 4% por concepto de incremento sectorial.

III) Ajuste salarial del 1° de enero de 2013 (3er. Ajuste salarial). Se establece, con vigencia a partir de 1° de enero de 2013, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2012, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:

A) Un porcentaje por el correctivo del concepto inflación esperada de acuerdo a las eventuales diferencias -en más o en menos- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los 12 meses anteriores, determinada por el Banco Central.

B) Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01.01.13 - 30.06.13, resultante de la raíz cuadrada del valor del rango meta de inflación definido por el Banco Central del Uruguay para los próximos 12 meses.

C) 2% por concepto de incremento sectorial.

Último correctivo. Las eventuales diferencias -en más- entre el porcentaje otorgado por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los últimos 6 meses que cubre el Acuerdo, serán corregidas una vez que el Instituto Nacional de Estadísticas realice la publicación del IPC correspondiente al mes de junio de 2013. Las eventuales diferencias -en menos- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los últimos 6 meses de vigencia del convenio, serán corregidas en el ajuste inmediatamente posterior al término del mismo.

QUINTO. Salarios mínimos: Los salarios mínimos nominales a partir del 1 de enero de 2011 son los siguientes:

Categoría	01/01/11 Mensuales \$ Uruguayos
Encargado administrativo	40.112
Oficial de cuenta	32.733
Auxiliar superior	32.733
Auxiliar medio	24.452
Personal de servicio	15.097
Sereno	10.723

Categoría	01/01/11 Jornal \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	556,94
Elevadoristas hasta 13 ton.	588,56
Guincheros	612,88
Apuntador / Controles	661,52
Capataz / Encargado	661,52
Supervisor de Mantenimiento	1.702,44
Oficial de Primera	1.422,76
Oficial	1.145,50
Medio Oficial	805,02
Pañolero	805,02
Peón / Aprendiz	514,38
Operador Planificador de Buques Oceánicos	1.399,66
Supervisor de Terminal	1.399,66
Oficial Planificador de Terminal	913,25
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	1.145,50
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	1.090,77
Peón Calificado de Mantenimiento	637,20
Maquinista de Pala Cargadora	781,90
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	1.343,71
Supervisor Operativo	1.129,68

Categoría	01/01/11 Valor hora para trabajadores eventuales \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	69,62
Elevadoristas hasta 13 ton.	73,57
Guincheros	76,61
Apuntador / Control	82,69
Capataz / Encargado	82,69
Supervisor de Mantenimiento	212,81

Oficial de Primera	177,84
Oficial	143,19
Medio Oficial	100,63
Pañolero	100,63
Peón / Aprendiz	64,30
Operador Planificador de Buques Oceánicos	174,96
Supervisor de Terminal	174,96
Oficial Planificador de Terminal	114,16
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	143,19
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	136,35
Peón Calificado de Mantenimiento	79,65
Maquinista de Pala Cargadora	97,74
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	167,96
Supervisor Operativo	141,21

SEXTO. Incrementos especiales: Se acuerda establecer los siguientes aumentos diferenciales exclusivamente para los importes de los salarios nominales mínimos de las categorías Estibador/Herramentero/Amarrador y Auxiliar Básico vigentes al 31 de diciembre de 2010:

- * 5% a partir del 01/01/2011
- * 2,5% a partir del 01/07/2011
- * 5% a partir del 01/01/2012
- * 2,5% a partir del 1/07/2012

Estos porcentajes se acumularán a los porcentajes previstos en el numeral 4 "Ajustes salariales", exclusivamente para el cálculo de los importes de los salarios mínimos de las categorías antes mencionadas.

Por lo tanto, las tablas con los importes de los salarios mínimos nominales para estas categorías a partir del 1 de enero de 2011 y a partir del 1 de julio de 2011 son las siguientes:

	01/01/11	01/07/11
	Jornal	Jornal
Estibador / Herramentero / Amarrador	\$ Uruguayos 526.05	\$ Uruguayos 539.20
	01/01/11	01/07/11
	Valor hora	Valor hora
	Trabajadores	Trabajadores
	Eventuales	Eventuales
Estibador / Herramentero / Amarrador	\$ Uruguayos 65.76	\$ Uruguayos 67.40
	01/01/11	01/07/11
	Mensuales	Mensuales
Auxiliar Básico	\$ Uruguayos 13.512.-	\$ Uruguayos 13.850.-

SEPTIMO. Aumento de los salarios mínimos: Los salarios mínimos establecidos en los numerales 5 y 6 precedentes se incrementarán conforme lo previsto en este convenio a partir del 1 de enero de 2012.

Todas las referencias a salarios en el presente laudo se refieren a cantidades nominales.

OCTAVO. Condiciones de trabajo: Las partes profesionales acuerdan las siguientes condiciones de trabajo:

A) Prima por trabajo nocturno: Esta prima se abonará por las horas efectivamente trabajadas por los trabajadores directamente afectados al trabajo nocturno por razones operativas de la empresa, en el horario de 23:00 a 07:00, con vigencia a partir del 01.01.11 y su valor será el equivalente al 20%.

B) Prima por continuidad en la actividad portuaria (lluvia, altura y trabajo sucio): Esta prima se abonará a todos los trabajadores que pudieran verse afectados por una o más de las contingencias del título y por las horas efectivamente trabajadas. Esta prima se abonará se den o no dichas condiciones de trabajo (lluvia, altura y trabajo sucio), con vigencia a partir del 01.01.11 y su valor es el equivalente al 5%.

C) Ambas primas precedentes se calcularán separadamente sobre el valor hora nominal cobrado por el trabajador. A éstos efectos se considera valor hora nominal el cobrado por concepto de: salario básico, extras, feriados y descansos trabajados.

D) Régimen de trabajo en los días 24, 25 y 31 de diciembre; y 1º de Enero: Para los días 24 y 31 de diciembre, se trabajará hasta las 16:00 hs., con un máximo de 2 horas más en caso de terminación de buque, asegurando en esos casos el transporte a los trabajadores, y se retomarán las operativas los días 25 y 1º a las 16:00 horas. En el caso de los días 25 y 1º los trabajadores, salvo que las empresas provean de transporte, se irán incorporando a sus puestos de trabajo según la locomoción disponible. Se mantendrán las guardias habituales.

E) Día del trabajador portuario: Se declara el 21 de julio como Día del trabajador portuario para el sector Operadores y Terminales Portuarias. Si las empresas convocan a trabajar este día, la convocatoria tendrá el alcance de un día normal de trabajo, debiéndose pagar el jornal doble al trabajador que concorra y desempeñe su jornada completa. Si no se convoca a trabajar este día, no se generará derecho al cobro del salario; tampoco se generará salario si el trabajador es convocado y no concurre, todo ello sin perjuicio del descanso semanal que en cada caso pueda corresponder.

F) Convocatorias mínimas garantidas para trabajadores jornaleros: Se constituirá una comisión bipartita para analizar un régimen de convocatorias mínimas garantidas para trabajadores jornaleros. Esta constitución se efectuará una vez que entre en vigencia y funcionamiento una ley de registros portuarios, y tendrá tres meses para finalizar su labor. Una vez finalizada esta última, se convocará al Consejo de Salarios para incorporar su resultado al laudo vigente.

NOVENO. Categorías:

I) Se acuerda la descripción de las tareas de cada una de las categorías que se detallan a continuación:

AUXILIAR MEDIO

Es la persona que dependiendo del área de la empresa donde desarrolle su trabajo realiza tareas administrativas, tareas operativas, o tareas administrativas-operativas.

El detalle de dichas tareas dependerá del área donde dicho auxiliar se desempeñe y la distribución del trabajo que realice la Gerencia respectiva.

Las tareas que realiza cuentan con cierto nivel de responsabilidad y autonomía, esto es en base a que tiene una cierta experiencia, esto le permite tomar decisiones simples en procesos simples siendo responsable sobre las mismas.

El grado de supervisión directa es más acotado.

Perfil: Ciclo básico, conocimiento de herramientas informáticas.

AUXILIAR SUPERIOR

Es la persona que dependiendo del área de la empresa donde desarrolle su trabajo realiza tareas administrativas, tareas operativas, o tareas administrativas-operativas.

El detalle de dichas tareas dependerá del área donde dicho auxiliar se desempeñe y la distribución del trabajo que realice la Gerencia respectiva.

Es el auxiliar que cuenta con gran experiencia en el desarrollo de su tarea, por lo tanto se maneja con gran autonomía y es capaz de tomar decisiones en procesos complejos.

Por lo antes expuesto la supervisión a su tarea es acotada.

Perfil: Ciclo básico, conocimiento de herramientas informáticas, inglés básico.

OFICIAL DE CUENTA

Es la persona que desempeña tareas en el área logística y documentaria.

Cuenta con gran experiencia en el desarrollo de su tarea, por lo tanto se maneja con gran autonomía y es capaz de tomar decisiones en procesos complejos.

Por lo antes expuesto la supervisión a su tarea es acotada.

Entre otras tareas, realiza el ingreso de bookings de exportación aportado por los clientes externos (Agencias Marítimas o armadores), chequea listas de carga y descarga.

Efectúa roleos de bookings solicitados por las agencias.

Efectúa controles de unidades con mercadería peligrosa a la carga y descarga y controles de unidades con mercadería refrigerada a la carga y descarga.

Perfil: Ciclo básico, conocimiento de herramientas informáticas, inglés básico.

ESTIBADOR / HERRAMENTERO / AMARRADOR

ESTIBADOR

Es la persona que cumple la función de manipuleo de: mercadería, elementos de trinca, carga, descarga, acondicionamiento de espacios para la carga en bodega, cubierta o contenedores, así como cualquier otra función relacionada con la misma sobre un buque de cualquier categoría o en Ramblas, muros dentro del recinto portuario.

HERRAMENTERO

Es la persona a cargo del traslado, manipuleo y control de las herramientas requeridas por la operativa a desarrollarse.

Libreta habilitante para manejo de auto elevador.

AMARRADOR

Es la persona que cumple tareas en el atraque y desatraque del buque.

Su función se extiende fuera del muro en el caso de amarre de buques en la andana que corresponda o en dique. Su tarea está supervisada por el Capataz/Encargado.

Perfil: Primaria completa.

ELEVADORISTA HASTA 13 TON.

Es la persona a cargo de la operación de auto-elevadores hasta 13 ton., montacargas, así como mini palas. Asimismo, es el chofer de tractor con topador, el cual, estará a cargo del manejo de tractores con topador para la movilización -dentro del recinto portuario-, de los vagones de AFE y posicionarlos en el lugar operativo adecuado.

Libreta habilitante correspondiente.

GUINCHERO

Es la persona que por su probada experiencia y/o capacitación recibida es capaz de operar los elementos de carga de abordó o de tierra, fijas o sobre rieles, en todas las tareas inherentes al movimiento de mercaderías y/o cualquier elemento necesario para la operativa del buque, como materiales de trinca, repuestos, provisiones, maquinarias, etc.

APUNTADOR/CONTROLES

Es la persona que cumple la función de control de la mercadería que se carga/descarga durante una operativa. Los registros correspondientes se determinarán según el tipo de operación, pudiendo ser responsabilidad del Apuntador cualquier tarea adicional que esté asociada al control de la mercadería como por ejemplo: secuencia de carga/descarga, segregación, clasificación según se solicite, documentos de carga/descarga.

CAPATAZ/ENCARGADO

Es la persona que coordina y controla el buen funcionamiento de una operativa, con ascendencia sobre sus integrantes. Trabaja apuntando a la mejora de la eficiencia, favoreciendo además la comunicación entre todas las partes, recibe instrucciones del procedimiento y lo controla.

Esta categoría también se aplicará a las empresas de amarre, participando activamente en la maniobra; y a las empresas que brindan servicios de herramientas.

SUPERVISOR DE TERMINAL

Es la persona encargada de planificar, coordinar y ejecutar todas las tareas propias del funcionamiento de una terminal portuaria.

En las fases de planificación, coordinación y ejecución tiene la responsabilidad de designar personal y equipamiento para las diferentes tareas, controlar su asistencia y modo de ejecución de las tareas asignadas.

Entre otras tareas específicas:

- 1- Coordina y da directivas para la entrega de contenedores a importadores, depósitos y otras terminales.
- 2- Coordina y da directivas para la recepción de contenedores para carga de buques.
- 3- Coordina y da directivas para el armado de las zonas de trabajo de los buques.
- 4- Planifica los espacios disponibles en puerto para el almacenaje de los contenedores que ingresan de plaza o descargan de los buques operados.
- 5- Organiza tendidos de contenedores para reparaciones, inspecciones, etc.
- 6- Coordina traslados internos.

Propicia que el trabajo se realice respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

En el cumplimiento de su tarea interactúa y coordina con las diferentes autoridades, clientes, otras áreas funcionales de la Terminal y usuarios del servicio.

Perfil: Experiencia en operativa portuaria y de terminal. Manejo de herramientas informáticas e inglés. Experiencia en manejo de personal y toma de decisiones.

OFICIAL PLANIFICADOR DE TERMINAL

Es la persona que se encarga de:

- 1- La distribución de maquinaria para realizar las tareas correspondientes.
- 2- Realizar el armado de buques de contenedores llenos y vacíos.
- 3- Realizar la recepción de exportación, la entrega y recepción en intercambio de contenedores llenos y vacíos desde y hacia otras terminales o depósitos de contenedores intra y extra portuarios.
- 4- Realizar la recepción de la descarga de buques
- 5- Realizar el desarme de Muros
- 6- La salida de contenedores vacíos para exportación y recepción de contenedores vacíos de importación.

Deberá coordinar y controlar los recursos asignados a su tarea.

Perfil: Ciclo Básico, conocimientos de herramientas de informática e inglés básico.

MAQUINISTA PALA CARGADORA

Es la persona que opera la pala cargadora abordo o en tierra, realiza los traslados de equipamientos y realiza la limpieza y chequeos básicos del equipo.

Perfil: Libreta habilitante correspondiente.

OPERADOR DE GRÚA PÓRTICO y MÓVIL

Es la persona a cargo de operar alguna de las grúas especializadas para la carga y descarga de buques de referencia y de realizar maniobras operativas que las involucren. Para ello deberá estar debidamente capacitado y durante la operación, deberá ejecutar el plan de trabajo establecido, respetando las normas de seguridad generales y/o del equipo en particular.

Deberá estar capacitado en operación, señalización e interpretación de manuales operativos del equipo.

Será su responsabilidad informar al área de mantenimiento de la empresa, siempre que observe o registre alguna falla o situación anormal en las condiciones del equipo, e informará oportunamente al responsable de la operativa, de cualquier daño producido al equipo o carga circundante.

Perfil: Se requiere primaria completa y libreta habilitante correspondiente.

OPERADOR STRADDLE CARRIERS/RTG/STACKER

Es la persona a cargo de operar alguno de los equipos de referencia y realizar maniobras operativas que las involucren. Para ello deberá estar debidamente capacitado y durante la operación, deberá ejecutar el plan de trabajo establecido, respetando las normas de seguridad generales y/o del equipo en particular.

Interpretará los manuales operativos del equipo.

Será su responsabilidad informar al área de mantenimiento de la empresa, siempre que observe o registre alguna falla o situación anormal en las condiciones del equipo, e informará oportunamente al responsable de la operativa, de cualquier daño producido al equipo o carga circundante.

Trabjará en coordinación y comunicación con el personal de la terminal o de la operación del buque, dependiendo del área donde esté prestando el servicio.

Perfil: Se requiere primaria completa y libreta habilitante correspondiente.

SUPERVISOR OPERATIVO

Es la persona que está a cargo de las operaciones, planificando las mismas y/o ejecutando lo planificado por su superior jerárquico.

Podrá estar en contacto directo y permanente con el cargador, receptor, capitán del buque (armador), terminales portuarias, agencia marítima, autoridades portuarias, surveyors y/o toda persona relacionada a la operativa, de manera de coordinar las tareas a realizar.

Puede planificar la tarea de acuerdo a instrucciones, según contrato, de los cargadores, receptores, armadores y/o chateadores, líneas marítimas, dependiendo del tipo de operativa.

Su tarea implica, la ejecución de la secuencia de carga y descarga, la designación y supervisión del personal necesario, distribución de la maquinaria, materiales, e insumos necesarios para la realización de forma eficiente de la operativa.

Supervisa las herramientas a utilizar, así como los elementos asignados a la operación.

Deberá ser capacitado en los procedimientos operativos, propios de cada modalidad de operativa y particulares de cada empresa.

Propicia que el trabajo se realice respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

En caso del supervisor operativo en buques porta contenedores, su tarea implica ejecutar lo planificado por el Operador, controla secuencia de carga y descarga, designa y supervisa al personal asignado, distribuye la maquinaria, materiales e insumos necesarios para la realización de forma eficiente de la operativa.

Supervisa las herramientas a utilizar, así como los elementos asignados a la operación. De ser necesario, coordina con las autoridades del buque las tareas a realizar. Colabora estrechamente con el Operador, informando las novedades, cambios y todo aquello que esté relacionado con la operación.

Propicia que el trabajo se realice respetando las normas de seguridad, higiene

y salud ocupacional. Terminada la tarea, reporta en forma escrita los resultados de la misma.

Perfil: Ciclo Básico aprobado, manejo de herramientas informáticas, conocimiento de operativas portuarias, experiencia en manejo de personal y toma de decisiones e inglés intermedio.

OPERADOR PLANIFICADOR DE BUQUES OCEÁNICOS

Es la persona a cargo de las operaciones de buques oceánicos porta contenedores. Realiza la planificación de la operativa convocando al personal necesario, así como la maquinaria, grúas, camiones y toda la infraestructura para la realización de la operación. Distribuye el material e insumos necesarios para la realización de la operativa.

En el desempeño de su función, está facultado en caso de existir, a firmar reportes de daños a bordo o de siniestros ocurridos en la operativa a cargo.

Es parte de su tarea el velar por el cumplimiento de los procesos internos de la empresa, los cuales estén relacionados con la operativa, informando de los incumplimientos o anomalías al jefe del área o de los sectores responsables.

Es responsabilidad del Operador, el contralor de la operativa asignada, apoyándose en el Supervisor Operativo.

Terminada la operación, debe realizar una serie de reportes, tanto para clientes externos como internos que determine la empresa.

Perfil: Ciclo Básico; conocimientos de herramientas informáticas; conocimientos de inglés que permitan una comprensión de documentos, redacción de mails y diálogo.

OPERADOR PLANIFICADOR DE BUQUES FEEDERS y CRUCEROS

Es la persona a cargo de éste tipo de operaciones (feeders con contenedores, y cruceros).

Planifica la operativa y el desarrollo de la misma, y en virtud de lo que va a necesitar convoca y coordina el personal necesario, y solicita la maquinaria e infraestructura necesaria.

Distribuye e imparte al personal convocado las directivas y el material necesario para los registros de descarga y carga, y de todo movimiento o suceso que acontezca en la operación.

Es parte de su tarea el velar por el cumplimiento de los procesos internos de la empresa, los cuales estén relacionados a la operación, y de acuerdo al diagrama de trabajo que la empresa aplica informando al jefe del sector o responsables de las diferentes áreas el no cumplimiento de las mismas.

Es responsabilidad del Operador, el controlar la operativa asignada, apoyándose en el Capataz/Encargado y/o en el Apuntador/Control.

Terminada la operativa, realizará una serie de reportes relacionados a la operación los cuales se comunicarán a clientes externos e internos que determine la empresa.

Perfil: Ciclo Básico y conocimientos de herramientas informáticas.

SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO

Es la persona responsable, de la implementación y ejecución de las tareas de Mantenimiento y de la actualización del Software o Sistema de Gestión específico del sector (incluye depósito de repuestos cuando corresponda).

Modifica y/o elabora planos y manuales técnicos utilizando herramientas Informáticas.

Es responsable de la organización del personal, de la distribución de tareas, de la asignación de recursos y del control de la ejecución de las tareas por el personal a su cargo.

Es la persona responsable de cuidar y controlar el presupuesto asignado a su área o sector.

Es responsable de la coordinación con otras áreas de la empresa.

Establece el vínculo entre el personal de campo y la gerencia. En este sentido,

es el transmisor de los lineamientos de acción que la empresa entiende mejores para el sector y orientador para el cumplimiento de los mismos, toma las decisiones inherentes al desempeño de su cargo, es evaluador y formador del personal que tenga a cargo.

Propicia que el trabajo se realice respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional.

Analiza e interpreta los diagnósticos y sugerencias técnicas del personal a cargo. Analiza problemas técnicos, elabora diagnósticos; sugiere y puede concretar mejoras en los equipos industriales de manera autónoma si fuera necesario.

Ejecuta reparaciones si es necesario. Coordina y supervisa servicios externos. Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas, insumos y equipos auxiliares inherentes a su tarea.

Perfil: Los requerimientos mínimos son:

a) Ser Ingeniero Industrial Mecánico o Ingeniero Electricista, con experiencia en cargos similares; o

b) Ser estudiante próximo a recibirse de las carreras de Ingeniero Industrial Mecánica o Ingeniero Electricista, con experiencia en cargos similares; o

c) Ser Tecnólogo Mecánico o Ingeniero Tecnológico o título equivalente, con experiencia en cargos similares; o

d) Ser Tecnólogo Mecánico o Ingeniero Tecnológico o título equivalente, con 3 años de experiencia en la empresa; o

e) Ser Técnico Especializado certificado por UTU -CETP con capacitación acreditada en habilidades directivas y con no menos de 4 años en cargos de responsabilidad que impliquen dirección de personal.

Además, debe poseer liderazgo, capacidad de organizar trabajos.

Capacidad de aprendizaje de nuevos conocimientos.

Capacidad analítica para resolver problemas complejos. Inglés (nivel intermedio).

Uso fluido de herramientas informáticas.

OFICIAL DE PRIMERA

Es la persona que realiza trabajos de mantenimiento, teniendo autonomía en reparaciones dentro de su área tecnológica, y autonomía limitada en otras áreas.

Analiza problemas técnicos, elabora diagnósticos, sugiere mejoras de manera autónoma. Asimismo, puede concretar mejoras de manera autónoma, previa anuencia del superior. Utiliza "Herramientas Gráficas" como ser planos; hojas técnicas, manuales de fabricante, información que le suministre la oficina técnica, instructivos de trabajo, etc.

Realiza el correcto llenado de todos los registros vinculados a la gestión de mantenimiento asociados a su tarea (planillas de control, check lists, planilla de trabajo diaria, actualización de planos y manuales).

Modifica y/o elabora planos, previa anuencia del superior. Participa en la elaboración de documentos técnicos internos.

Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas, insumos y equipos auxiliares inherentes a su tarea.

Colabora en la capacitación del personal.

Debe ser capaz de dirigir un equipo de trabajo conformado por Oficiales, Medios Oficiales, Peones Calificados y/o Peones.

Perfil: La condición suficiente para ejercer la categoría de oficial de primera es ser técnico en el área tecnológica titulado por la UTU-CETP o los Institutos terciarios habilitados, debiendo acreditar una formación académica no menor a cuatro años, posteriores al ciclo básico, y una experiencia mínima de dos años en el área respectiva.

Si a la fecha del presente convenio, hubiera trabajadores que al amparo del art. 4 del decreto de 28 de julio de 2008 aún estuvieran en condiciones de acceder

a ésta categoría, lo preceptuado en ésta descripción no perjudicará su derecho a dicho acceso, si éste correspondiera.

OFICIAL

Es la persona que realiza tareas de mantenimiento acorde a su capacitación, utilizando herramientas, componentes o insumos, moviendo piezas o equipos, haciendo de nexo con el pañolero.

Tiene autonomía en tareas de mantenimiento.

Podrá dirigir un equipo de trabajo conformado por Medios Oficiales, Peones Calificados y/o Peones.

Debe ser capaz de utilizar entre otras, "Herramientas Gráficas" como ser planos, hojas técnicas, manuales de fabricante, información que le suministre la oficina técnica, instructivos de trabajo, etc.

Debe incluir en sus tareas el correcto llenado de todos los registros vinculados a la gestión de mantenimiento asociados a su tarea (planillas de control, check lists, planilla de trabajo diaria, actualización de planos y manuales).

Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas, insumos y equipos auxiliares inherentes a su tarea.

Perfil: Los requerimientos mínimos son:

- a) Ser bachiller en el área tecnológica titulado por la UTU-CETP o los Institutos técnicos habilitados, y una experiencia mínima de dos años en el área respectiva; o
- b) Ser técnico en el área tecnológica titulado por la UTU-CETP o los Institutos técnicos habilitados; o
- c) Ser una persona con conocimientos en un área técnica y en los equipos de uso particular de la empresa, tal que le permite hacer mantenimiento de forma autónoma.

Debe tener capacidad analítica y metódica para resolver problemas.

MEDIO OFICIAL

Es la persona que realiza ciertas tareas de mantenimiento, colaborando con el oficial de primera u oficial, utilizando herramientas, componentes o insumos, moviendo piezas o equipos, haciendo de nexo con el pañolero.

Tiene autonomía en ciertas reparaciones o tareas con previas indicaciones del oficial, oficial de primera o superior a cargo en campo y taller.

Debe tener capacidad y formación para analizar e interpretar planos, hojas técnicas, manuales de fabricante, información que le suministre la oficina técnica, instructivos de trabajo, etc. Lo hará con asistencia del oficial, oficial de primera o supervisor de mantenimiento, siempre que sea necesario.

Puede tener Peones o Peones Calificados como ayudantes.

Debe incluir en sus tareas el correcto llenado de todos los registros vinculados a la gestión de mantenimiento asociados a su tarea (planillas de control, check lists, planilla de trabajo diaria, etc).

Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas; insumos y equipos auxiliares inherentes a la tarea.

Perfil: Los requerimientos mínimos son:

- a) Ser bachiller en el área tecnológica titulado por la UTU-CETP o los Institutos técnicos habilitados; o
- b) Ser estudiante de UTU-CETP o equivalente con ciclo básico aprobado que acredite al menos un año de experiencia previa en mantenimiento industrial o en su área específica; o
- c) Ser una persona con conocimientos intermedios y habilidades en al menos un área técnica que acredite al menos dos años de experiencia previa en mantenimiento industrial o en su área específica.

PEÓN CALIFICADO DE MANTENIMIENTO

Es la persona que complementa tareas de orden y limpieza con el manejo de

vehículos y algunas tareas de mantenimiento sujetas a indicaciones y supervisión, respetando las normas de seguridad.

Desempeña sus funciones en su ambiente de trabajo asistiendo, con orden de la Supervisión, a un oficial de primera, oficial o medio-oficial en tareas de mantenimiento, alcanzando herramientas, componentes o insumos, moviendo piezas o equipos, haciendo de nexo con el pañolero.

Debe completar -cuando corresponda-, los registros asociados a la gestión del mantenimiento (planillas de control, check lists, planilla de trabajo diaria, etc), asociados a su tarea.

Interpreta herramientas gráficas asociadas a su tarea (manuales de operador de fabricante, información que suministre la oficina técnica, instructivos de trabajo). Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas, insumos y equipos auxiliares inherentes a la tarea.

Perfil: Persona que demuestra tener conocimientos básicos dentro de mantenimiento, que le permiten realizar tareas de apoyo, con supervisión, en sus diferentes áreas. Deberá tener capacidad para asimilar conocimientos básicos para el cumplimiento de sus cometidos específicos. Se requiere libreta amateur para conducir vehículo automotor.

PEÓN/APRENDIZ

Es la persona que se encarga del orden y limpieza en su ambiente de trabajo, respetando las normas de seguridad generales y/o del equipo en particular.

Asiste, con orden de la Supervisión, a un oficial de primera, oficial o medio-oficial, alcanzando herramientas, componentes o insumos, moviendo piezas o equipos menores, haciendo de nexo con el pañolero.

Para la ejecución de tales funciones se vale de herramientas, insumos y equipos auxiliares inherentes a la tarea.

Perfil: Persona que demuestra tener destreza suficiente para desempeñarse en el orden y limpieza en su ambiente de trabajo. Deberá tener capacidad para asimilar conocimientos básicos para el cumplimiento de sus cometidos específicos.

PAÑOLERO

Es la persona que se encarga de:

- a) Control de stock de herramientas, insumos y repuestos;
- b) Custodia y control de herramientas;
- c) Solicitud y gestión de reposición de herramientas deterioradas/extraviadas;
- d) Recepción y despacho de herramientas, repuestos e insumos al personal y/o proveedores;
- e) Orden y limpieza del depósito;
- f) Recepción y control de insumos contra facturas, ingreso de los datos al programa de gestión utilizado;
- g) Emisión y control de remitos de entrega de insumos o herramientas del Pañol;
- h) Realizar inventarios periódicos;
- i) Estimación y seguimiento de valores mínimos de stock;
- j) Emisión de reportes sobre control de consumo excesivo de materiales del Pañol, que puedan demostrar o advertir desviaciones o anomalías en la utilización de los mismos.

Perfil: Es la persona con conocimientos generales de herramientas, insumos para equipos industriales y manejo de herramientas informáticas.

CHOFER DE VEHÍCULOS

Es la persona que conduce vehículos para ser cargados y/o descargados. También posiciona dichos vehículos abordo. En ocasiones, puede realizar tareas de trincado y destrincado. Además, realiza traslados dentro del recinto portuario.

Perfil: Libreta habilitante correspondiente.

II) Las partes acuerdan modificar la categoría: "AUXILIAR BÁSICO/APRENDIZ/TELEFONISTA", dando lugar a las categorías: "AUXILIAR BÁSICO" y "CADETE/

APRENDIZ/ TELEFONISTA" conforme se detallará. Asimismo, las partes acuerdan crear las siguientes categorías: "ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE GRANOS EN DEPÓSITOS", "OPERADOR DE MAQUINARIA DE MÁS DE 13 TON.", "OPERADOR DE CLAMP-TRACK", "APRENDIZ DE CONTROL DE EQUIPOS REFRIGERADOS", "OPERARIO DE CONTROL DE EQUIPOS REFRIGERADOS", "ENCARGADO DEL SECTOR CONTROL DE EQUIPOS REFRIGERADOS", "INSTRUCTOR/OPERADOR DE GRUAS PORTICOS Y MÓVILES", "INSTRUCTOR/OPERADOR DE STRADDLE CARRIERS/ RTG/ STACKERS". Todas ellas entrarán en vigencia con la publicación del presente acuerdo a excepción de las que se ratifican. Las descripciones y los valores acordados para dichas categorías son los siguientes:

AUXILIAR BÁSICO

Es la persona que dependiendo del área de la empresa donde desarrolle su trabajo realiza tareas administrativas, tareas operativas, o tareas administrativas-operativas.

El detalle de dichas tareas dependerá del área donde dicho auxiliar desempeñe y la distribución de trabajo que realice la Gerencia respectiva.

El trabajador tiene una experiencia limitada en el desempeño de su tarea. Su grado de responsabilidad sobre la tarea es acotado, contando con una fuerte supervisión directa.

Perfil: ciclo básico y conocimiento de herramientas informáticas.

Valor salario nominal mensual al 01/01/2011 \$ uruguayos 13.512.-

CADETE/APRENDIZ/TELEFONISTA

CADETE

Es la persona que realiza tareas de cadetería en la empresa, como ser realización de trámites varios, traslado de documentos, archivo de documentos, recepción y ordenamiento de pedidos de farmacia, almacén, papelería, entre otras.

APRENDIZ

Es la persona que se incorpora a la empresa, para ser instruida en la misma. Luego de 6 meses de desempeño, se evaluará su rendimiento y siendo éste positivo, la empresa podrá tenerla en cuenta, siempre y cuando se genere una vacante que se tenga la voluntad de cubrir y la persona tenga las características y el perfil requerido para ocupar la misma.

En caso de que la empresa no cuente con vacantes a la que pueda aplicar el aprendizaje, este período de 6 meses podrá ser extendido hasta por 6 meses.

TELEFONISTA

Es la persona encargada de gestionar las llamadas telefónicas en una compañía o centro de trabajo, a través del medio tecnológico disponible. También atiende a las personas que llegan a la empresa, proporcionando información y asistencia. Perfil: ciclo básico y conocimiento de herramientas informáticas.

Valor salario nominal mensual al 01/01/2011 \$ uruguayos 12.868.-

ENCARGADO DE RECEPCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE GRANOS EN DEPÓSITOS

Es la persona que está encargada de la recepción y muestreo de productos recibidos. Realiza las contrastaciones y calibraciones de los instrumentos destinados al recibo.

Es responsable de analizar las mercaderías recibidas. Controla la calidad de los granos y subproductos recibidos. También es responsable de los análisis físicos con los aparatos de laboratorio que la empresa dispone.

Realiza el ingreso de información recabada a planillas o sistema informático.

Capacita a los operarios destinados al recibo y salida de mercadería.

Maneja fumigantes asegurando el control de la aplicación y siguiendo las medidas de seguridad correspondientes.

Realiza controles de calidad: en depósitos y en máquinas.

Realiza la coordinación logística de puestos de recibo (Portería -Balanza). Mantiene relación permanente con Gerencia, Plataformas de descarga, Tableros, Supervisores y Surveyors contratados por los entregadores y/o cargadores de la mercadería, coordinando actividades.

En lo que refiere al acondicionamiento de granos controla la temperatura de los silos, controla la infestación de insectos en la planta, realiza reportes de estado de la mercadería depositada, analiza la mercadería acondicionada, realiza el muestreo representativo de los trasiles en planta.

Perfil: Perito Recibidor de Granos. Conocimientos de herramientas informáticas.

Valor salario nominal mensual al 01/01/2011 \$ uruguayos 24.700.

OPERADOR DE MAQUINARIA DE MÁS DE 13 TON

Es la persona a cargo del manejo de auto elevadores, montacargas y "terminal trucks" que estén habilitados para operar con más de 13 tons.

Trabjará en coordinación y comunicación con el personal de la terminal o de la operación del buque, dependiendo del área donde esté prestando el servicio. Durante la operación, deberá ejecutar el plan de trabajo establecido, respetando las normas de seguridad generales y/o del equipo en particular.

Será su responsabilidad informar al área de mantenimiento de la empresa, siempre que observe o registre alguna falla o situación anormal en las condiciones del equipo, e informará oportunamente al responsable de la operativa, de cualquier daño producido al equipo o carga circundante.

Perfil: Primaria completa y libreta habilitante correspondiente.

Valor jornal al 01/01/2011 \$ uruguayos 864.

Valor hora al 01/01/2011 \$ uruguayos 108.

OPERADOR DE CLAMP-TRUCK

Es la persona a cargo del manejo del equipo de referencia, el cual está equipado con equipos informáticos a bordo de la unidad.

Este operario realiza el manejo de la unidad así como la carga de datos en la computadora a bordo.

Trabjará en coordinación y comunicación con el personal de la terminal o de la operación del buque, dependiendo del área donde esté prestando el servicio. Durante la operación, deberá ejecutar el plan de trabajo establecido, respetando siempre las normas de seguridad general y/o del equipo en particular.

Será su responsabilidad informar al área de mantenimiento de la empresa, siempre que observe o registre alguna falla o situación anormal en las condiciones del equipo tanto de trabajo como informático, e informará oportunamente al responsable de la operativa, de cualquier daño producido al equipo o carga circundante.

Perfil: Se requiere primaria completa, manejo de PC a nivel usuario y libreta habilitante.

Valor jornal al 01/01/2011 \$ uruguayos 944.

Valor hora al 01/01/2011 \$ uruguayos 118.

APRENDIZ DE CONTROL DE EQUIPOS REFRIGERADOS

Es la persona que se incorpora a la empresa, para ser instruida en la misma. Realizará tareas simples con la supervisión apropiada tanto en tierra como abordado. Si el aprendizaje lo justifica, y siempre con la supervisión correspondiente, podrá realizar tareas de mayor complejidad, puntualmente.

De surgir la posibilidad de pasaje a la categoría inmediata superior, el período de aprendizaje mínimo será de 3 meses, en caso de que la persona cuente con conocimientos previos en electricidad y/o refrigeración. De no contar con estos conocimientos, el período mínimo de aprendizaje será de 6 meses. Luego de dicho período, y como resultado de una evaluación positiva, la persona deberá pasar a la categoría de Operario de Control de Equipo Refrigerado.

Perfil: Tener Ciclo Básico de Secundaria o UTU aprobado.

Conocimientos básicos de herramientas informáticas.

Se valorarán conocimientos en electricidad y/o refrigeración.

Valor jornal al 01/01/2011 \$ uruguayos 520.

Valor hora al 01/01/2011 \$ uruguayos 65.

OPERARIO DE CONTROL DE EQUIPOS REFRIGERADOS

Es la persona encargada del chequeo primario básico de las unidades refrigeradas que se encuentran en custodia de la empresa, tanto en tierra como a bordo.

Identifica de forma apropiada los problemas existentes o que puedan surgir comunicando los mensajes de alarmas de los contenedores a los encargados del sector.

Monitorea las unidades conectadas en playa siempre siguiendo los procedimientos designados por la empresa.

Podría realizar, si la empresa así lo requiere, el control de presencia de componentes principales en la maquinaria reefer de contenedores de ese tipo, de modo de detectar faltantes y registrar dicha revisión en el medio que la empresa provea.

Realiza tanto conexiones como desconexiones en tierra o a bordo.

Realiza reparaciones de emergencia, tanto a bordo como en la playa de contenedores.-

Entre otras, realiza empalmes, cambio de fichas, reposición de cables completos, y colocación de parches para reparación de cortes.

Realiza el envío de información a otras áreas de la empresa, así como a los clientes (según directivas de la empresa preestablecidas y comunicadas a través de los encargados del área) como monitoreos, unidades fuera de rango o cualquier otro informe que sea requerido.

Realiza el correcto llenado de los registros asociados a sus tareas.

Tendrá autonomía en el desarrollo de sus tareas, siguiendo los procedimientos e indicaciones del Encargado del sector.

Debe cumplir las medidas de seguridad laboral vigentes en la empresa.

Deberá utilizar en forma apropiada y segura las plataformas de elevación, así como otras herramientas que se le proporcionen.

Es su responsabilidad el correcto uso y mantenimiento de los equipos utilizados (tableros, enchufes, fichas, generadores, plataformas de monitoreo, equipos handheld y herramientas en general)

Perfil: Tener Ciclo Básico de Secundaria o UTU aprobado.

Conocimientos básicos de herramientas informáticas.

Se valorarán conocimientos en electricidad y/o refrigeración.

Valor jornal al 01/01/2011 \$ uruguayos 800.

Valor hora al 01/01/2011 \$ uruguayos 100.

ENCARGADO DEL SECTOR CONTROL DE EQUIPOS REFRIGERADOS

Es la persona encargada de la supervisión del personal (coordina, controla y distribuye el trabajo).

Planifica y participa de la realización de las tareas a diario y a lo largo de la semana.

Realiza el envío de información a otras áreas de la empresa así como a los clientes (según directivas de la empresa), como monitoreos, unidades fuera de rango o cualquier otro informe que sea requerido.

Realiza el correcto llenado de los registros asociados a sus tareas.

Debe cumplir y hacer cumplir al personal a cargo, las medidas de Seguridad Laboral vigentes en la empresa.

Podrá realizar reparaciones mayores.

En reparaciones de emergencia el encargado brindará asistencia técnica tanto en tierra como a bordo. Realizará los presupuestos y los enviará.

Recibirá capacitación en los distintos modelos de unidades refrigeradas.

Tiene manejo del sistema informático de la empresa así como también de las herramientas inherentes a la tarea diaria, interpretación de esquemas eléctricos y de refrigeración, procedimientos de trabajo, información, manuales de fabricante, etc.

Perfil: Manejo de herramientas informáticas e inglés básico.

Deberá de tener bachillerato terminado de secundaria o UTU, además de contar con conocimientos en electricidad y/o refrigeración.

Habilidades en manejo de personal.

Experiencia en algún área relacionada a contenedores refrigerados no menor a 2 años.

Valor jornal al 01/01/2011 \$ uruguayos 1.160.

Valor hora al 01/01/2011 \$ uruguayos 145.

INSTRUCTOR/OPERADOR DE GRÚAS PÓRTICOS Y MÓVILES

Es la persona encargada de capacitar en el manejo de la Máquina en todos los ámbitos y escenarios de trabajo posibles de acuerdo al espacio en que la empresa desarrolle sus tareas.

En cada empresa se establecerá la metodología de la capacitación a ser aplicada (forma, plazos y evaluación).

Al finalizar el período de capacitación, es responsabilidad del instructor la evaluación final del instruido en relación a su aptitud para el trabajo en la máquina de forma autónoma.

La tarea de capacitación puede ser interna o externa, interna cuando la capacitación e instrucción es a personal que ya desempeña tareas en la empresa y cuenta con la posibilidad de acceder al curso de capacitación o en Grúa Móvil, o en Grúa Pórtico, y externa es la que se realiza al personal que ingresa a la empresa a cubrir un puesto en cualquiera de las máquinas antes mencionadas.

En el caso de nueva maquinaria los instructores recibirán la capacitación y cursos necesarios para ser actualizados en las nuevas tecnologías y técnicas relacionadas con el manejo y el trabajo de las Grúas Móviles o de Grúas Pórtico. Otras tareas del instructor serán las siguientes, si así la empresa lo requiriera:

- Participar en el armado y dictado de capacitación general relacionada a su área, dictada a sus compañeros de trabajo. Podrá también brindar dicha capacitación a otras áreas de la empresa, cuando la misma sea un aporte positivo para la rutina diaria de dichas áreas. También, apoyar directamente en el armado de manuales y procedimientos.
- Colaborar directamente en los temas de seguridad y salud ocupacional, pudiendo ser convocado para tareas de concientización de una forma de trabajo seguro.
- Participar y opinar en diferentes instancias, donde su opinión se considere relevante para tomar una decisión determinada en relación a las máquinas.
- Ser un nexo muy importante con el área de mantenimiento en la detección y solución de problemas.

Perfil: Es la persona que por su experiencia comprobada, conocimientos y correcto desempeño en el manejo de la maquinaria es capaz de transmitir los conocimientos y pericia en el manejo y responsabilidades de conducir y trabajar de forma segura y correcta la maquinaria sobre la que está capacitando.

La experiencia mínima requerida será de 3 años.

Valor hora adicional a su salario nominal al 01/01/2011 \$ uruguayos 9.-, reajutable conforme a éste convenio.

INSTRUCTOR/OPERADOR DE STRADDLE CARRIERS/RTG/STACKERS

Es la persona encargada de capacitar en el manejo de la Máquina en todos los ámbitos y escenarios de trabajo posibles de acuerdo al espacio en que la empresa desarrolle sus tareas.

En cada empresa se establecerá la metodología de la capacitación a ser aplicada (forma, plazos y evaluación).

Al finalizar el período de capacitación, es responsabilidad del instructor la evaluación final del instruido en relación a su aptitud para el trabajo en la máquina de forma autónoma.

La tarea de capacitación puede ser interna o externa, interna cuando la capacitación e instrucción es a personal que ya desempeña tareas en la empresa y cuenta con la posibilidad de acceder al curso de capacitación o en Straddle Carriers, o en RTG, o en Stackers y externa es la que se realiza al personal que ingresa a la empresa a cubrir un puesto en cualquiera de las máquinas antes mencionadas.

En el caso de nueva maquinaria los instructores recibirán la capacitación y cursos necesarios para ser actualizados en las nuevas tecnologías y técnicas relacionadas con el manejo y el trabajo de las Straddle Carriers, RTG, o Stackers.

Otras tareas del instructor serán las siguientes, si así la empresa lo requiriera:

- Participar en el armado y dictado de capacitación general relacionada a su área, dictada a sus compañeros de trabajo. Podrá también brindar dicha capacitación a otras áreas de la empresa, cuando la misma sea un aporte positivo para la rutina diaria de dichas áreas. También, apoyar directamente en el armado de manuales y procedimientos.
- Colaborar directamente en los temas de seguridad y salud ocupacional, pudiendo ser convocado para tareas de concientización de una forma de trabajo seguro.
- Participar y opinar en diferentes instancias, donde su opinión se considere relevante para tomar una decisión determinada en relación a las máquinas.
- Ser un nexo muy importante con el área de mantenimiento en la detección y solución de problemas.

Perfil: Es la persona que por su experiencia comprobada, conocimientos y correcto desempeño en el manejo de la maquinaria es capaz de transmitir los conocimientos y pericia en el manejo y responsabilidades de conducir y trabajar de forma segura y correcta la maquinaria sobre la que está capacitando. La experiencia mínima requerida será de 3 años.

Valor hora adicional a su salario nominal al 01/01/2011 \$ uruguayos 9.-, reajutable conforme a éste convenio.

III) La descripción precedente menciona las tareas principales de cada categoría, y en cada una de ellas deben considerarse incluidas las tareas conexas que no correspondan a otras categorías.

IV) Las re-categorizaciones que pudieran resultar cuando entre en vigencia la presente descripción regirán a partir de la publicación y registro del presente acuerdo, por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

V) La mención y descripción de una categoría en este convenio no implica la obligación para las empresas de contar con ella, en la medida que no se desarrolle la función correspondiente.

VI) Las tareas se desarrollan en los puertos públicos y privados del País.

VII) Con relación a todas las categorías que implican manejo de maquinaria:

El operador realizará los siguientes controles antes de subirse y operar la maquinaria en cada turno:

- Control visual general de la máquina
- Control de los elementos de seguridad (por ejemplo luces, sirenas, balanzas, antivuelco)
- Controles funcionales de operación

En resumen, el operador realizará aquellos controles, que según el manual del fabricante, deben de ser efectuados por el operador, no conforman lo que se

llama el mantenimiento preventivo de la máquina y actualmente no son realizados por el personal de mantenimiento.

VIII) Disposición transitoria: Para aquellos trabajadores que con anterioridad a la vigencia de éste acuerdo se encuentren desempeñando alguna de las categorías descritas en el presente, no serán exigibles los requerimientos de perfil previstos para las mismas.

IX) Ambas partes reconocen la existencia y la aplicabilidad en el ámbito portuario del concepto de la libre transferencia de conocimientos entre compañeros en el puesto de trabajo. En el caso de las Grúas Pórtico y Móvil, y de las Stackers/ Straddle Carriers/RTG se reconoce la creación de la categoría de Instructor, no contraviniendo el concepto de aplicación general antes mencionado, sino por el contrario, reconociendo las particularidades de las capacitaciones en estas máquinas, y la responsabilidad final que se le pide al instructor de evaluar positiva o negativamente al aprendiz. Estas particularidades se reconocen exclusivamente en las categorías antes mencionadas, no encontrándose las mismas en el resto de las categorías.

X) Señalización de maniobras: Lo acordado en el presente instrumento no afectará la facultad de las empresas de asignar las funciones de señalización de maniobras a quien estime conveniente, mediante el pago de una compensación de un **15%** sobre el valor hora, mientras efectúe la tarea, y comenzará a regir a partir de la publicación y registro del presente convenio.

DÉCIMO. Categorías de Terminales Portuarias de Pasajeros: Ambas partes acuerdan que se constituya una comisión tripartita que funcione en el ámbito de la Dirección Nacional de Trabajo del MTSS en la que participen:

a) 3 representantes de la/s empresa/s correspondiente/s al sector de las terminales portuarias de pasajeros,

b) 3 representantes del Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA)

c) una delegación de la Dirección Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo.

El cometido de esta Comisión será proyectar la descripción y perfiles de categorías vigentes, así como la creación de nuevas categorías presentadas en esta negociación (Operario de Terminal, Administrativo 1 de Terminal de Pasajeros, Cajero de Terminal, Recepcionista de Terminal, Administrativo 2 Check-in), y nuevos mínimos salariales para ambos tipos de categorías.

Dicha comisión iniciará su labor a partir de los 10 días hábiles de publicado éste convenio y tendrá un plazo máximo de 6 meses para efectuar su labor. En caso de haber un acuerdo, el mismo se recogerá en oportunidad de la firma del Acta de Ajuste del 1º/01/2012. Si no hay acuerdo, se elevará todo lo actuado al Consejo de Salarios para su resolución. Las normas sobre categorías que en cualquier caso apruebe el Consejo de Salarios a este respecto entrarán a regir el 1 de enero de 2012, pero los niveles salariales para las nuevas categorías así aprobadas serán retroactivos al 1 de julio de 2011.

UNDÉCIMO. Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a prescindir de disponer o participar de medidas gremiales colectivas (huelgas, paros, lock-out, etc.) que puedan afectar la regularidad del trabajo o el normal desenvolvimiento de las actividades del sector relacionadas directa o indirectamente con planteos o reclamaciones que tengan como objetivo la consecución de cualesquiera reivindicaciones de naturaleza salarial, o de condiciones de trabajo comprendidas en la presente negociación.

Se exceptúan de lo establecido, las medidas de paralización de carácter general convocadas por el PIT-CNT.

DUODÉCIMO. Mecanismo de denuncia: El convenio sólo podrá denunciarse por las partes en el mismo, o sea el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y el Centro de Navegación.

La denuncia sólo procederá en caso de violaciones graves y comprobadas a

las obligaciones que las partes firmantes contraen en el convenio.

La denuncia operará mediante un telegrama colacionado dirigido a la contraparte, y tendrá efectos, determinando la caída del convenio, a los quince días hábiles a partir del día siguiente al envío del telegrama.

Sin perjuicio de la comunicación de denuncia, durante el plazo indicado, las partes procurarán, en forma bipartita o tripartita (ante el MTSS -DINATRA o Consejos de Salarios) solucionar el diferendo y/o situación conflictiva que motiva la denuncia, pudiendo de acuerdo de partes extenderse el plazo.

Cumplidos los extremos referidos precedentes, y vencido el plazo indicado sin que se retire, por medio fehaciente, la comunicación de denuncia, se configurará sin más trámite la extinción del presente convenio y de sus estipulaciones y beneficios.

La extinción del convenio por el mecanismo de denuncia pactado en esta cláusula, será registrada y publicada por el Poder Ejecutivo, o en su defecto, publicada por la parte denunciante en el Diario Oficial.

A los efectos de efectivizar el presente mecanismo, las partes constituyen sus domicilios en: el SUPRA en la calle 25 de Mayo 562, Montevideo; el Centro de Navegación en la calle Circunvalación Durango 1445, Montevideo.

DÉCIMO TERCERO. Asambleas: Cuando sea necesario para el sindicato la realización de asambleas en horario de trabajo, deberá avisar a la empresa con antelación de tres días y coordinar con ésta el horario de la misma. Cuando se trate de asambleas de carácter urgente se dará preaviso con la antelación posible y razonable de acuerdo a las circunstancias. Si el lugar donde se proyecta realizar la asamblea es una dependencia, local o centro de la empresa, éste se coordinará entre las partes. En el caso de las asambleas informativas, se dejará una guardia operativa al buque.

Cada empresa establecerá y difundirá cual es la repartición y/o persona con quien se debe de coordinar y/o comunicar previamente la realización de asambleas.

DÉCIMO CUARTO. Licencia sindical: Se ratifican las disposiciones sobre licencia sindical establecidas en el convenio del 06/10/2006.

Cada empresa establecerá y difundirá cual es la repartición y/o persona a quien se debe comunicar previamente la utilización de horas de licencia sindical.

DÉCIMO QUINTO. Retroactividades: El pago de las retroactividades salariales al 1 de enero de 2011 resultantes del presente acuerdo se efectuará en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de la publicación del mismo en la página web del Ministerio de Trabajo.

A tales efectos, las partes profesionales solicitan a la delegación oficial del Poder Ejecutivo la urgente inscripción y registro del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: Leída que fue la presente se firma en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dras. M^a Noel Llugain, Mariam Arakelian, Lic. Bolívar Moreira, Sra. Cristina Fernández, Sres. Gustavo González, Juan Llopart y Carlos Bastón.